

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0246-97**

VISTO:

El expediente B-076 elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Agrimensor Marcelo A. Belloni solicita la excepción a la Ordenanza N° 1165/92; y

CONSIDERANDO:

Que no se cambian destinos de los locales existentes ni se afecta la iluminación y ventilación de los mismos.

Que no varía la cantidad de parcelas existentes ni los frentes de las mismas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase la excepción al Art. 9º - Sub Area Urbanizada 1 (SAU 1) de la Ordenanza N° 1165/92 a favor del Banco de La Pampa, en el anteproyecto de subdivisión presentado en el lote cuya nomenclatura catastral es: Circ I - Sec. A – Manz. 31 – Parc. 3c – Partida 31.162, 2l que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) El peticionante deberá cumplimentar previamente la normativa vigente en cuanto a Obras Públicas.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1997.-

Registrada bajo el número: 1597/97